



ATENCION SR. CAZES.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

5105 VILLA ALLENDE

GOYCOECHEA 586 - TEL. (0543) 31688 - 31299
DPTO. COLON - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

La necesidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores en el ámbito de la Ciudad de Villa Allende;

Y CONSIDERANDO:

La posibilidad de instrumentar los mecanismos tendientes a la realización de esos objetivos, mediante la firma de un Convenio de Complementación de Servicios con la Secretaría de Justicia de la Nación y por el cual a través de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad se logrará intercambio de información, un sistema de recaudación del Impuesto a los Automotores, tasa administrativa, etc.

Que es atribución del H.C.D. autorizar en forma concreta o global al D.E. la celebración de contratos;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 25/90

Art. 1º: AUTORIZAR al Intendente de la Municipalidad de Villa Allende, Dn. MARTIN ALBERTO AMBORT, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio de Complementación de Servicios que se adjunta con la Secretaría de Justicia de la Nación a celebrarse entre la Secretaría de Go-



9
Dña. CLAUDIA MARTÍ
CONVENIOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

5105 VILLA ALLENDE
GOYCOECHEA 586 - TEL. (0543) 31688 - 31299
DPTO. COLON - PROV. DE CORDOBA

bierno de la Municipalidad de Villa Allende y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, todo de acuerdo con las modalidades jurídicas establecidas por la Nación para este tipo de convenio.-

Art. 2º: Dicho convenio tendrá una duración de 1 (uno) año, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificando fehacientemente a la otra con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos.-

Art. 3º: Comuníquese al D.E., protocolícese, publíquese y archívese.-

DADA en la Sala del H.C.D. en sesión ordinaria de fecha 01 de noviembre de 1990.-

Fdo.: CARLOS ALBERTO ARIAS-Presidente del H.C.D.- IRMA ROSA REYNOSO- Secretaria del H.C.D.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto de fecha 05 de noviembre de 1990.-

9
7
Dra. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS


Lic. HERIBERTO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO




MARTÍN ALBERTO EMBORT
Intendente de la Ciudad de Villa Allende

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, Dn. MARTIN ALBERTO AMBORT y la SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION, representada en este acto por el Esc. MARIANO ALBERTO / DURAN, convienen en celebrar un Convenio de Complementación de Servicios, entre la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE / CREDITOS PRENDARIOS, con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes / realizan trámites respecto de automotores en el ámbito de la ciudad de Villa / Allende, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información y / un sistema de recaudación del impuesto a los automotores, tasa administrativa y honorarios de los Procuradores Fiscales, que estará a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependientes de la Dirección Nacional, el que queda redactado bajo las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: La Secretaría de Gobierno deberá suministrar un informe de la deuda / del impuesto a los automotores que registra cada vehículo conforme a la solicitud individual que entregará cada Registro Seccional en las oficinas de aquella, respecto de los trámites y en la forma y plazo establecidos en el Anexo I

SEGUNDA: El informe de la Secretaría de Gobierno contendrá la liquidación de / la deuda del impuesto a los automotores y honorarios de los Procuradores Fiscales, si correspondiere, con vencimiento a los 10 (diez) días hábiles de su expedición, y constituirá el único documento válido para el cobro de la misma // por el Registro Seccional, al cual se faculta a percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II. - - - - -

TERCERA: En los supuestos de que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior no fuera evacuada dentro del plazo establecido en el Anexo I, o que el contribuyente se negare a abonar el importe que corresponda, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral, sin perjuicio de ello, en este último supuesto, los Encargados de los Registros Seccionales retendrán la // Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto el usuario regularice su situación fiscal. - - - - -

CUARTA: La rendición de las sumas recaudadas en concepto de impuesto a los automotores, así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme a los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III. - - - - -

CLAUDIA MARTI
CONVENIOS



QUINTA: Los Encargados de los Registros Seccionales serán responsables ante la Municipalidad de Villa Allende por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de las actividades que se asignen en las cláusulas del presente Convenio y sus Anexos. - - - - -

SEXTA: Ante casos de incumplimiento por parte de los Registros Seccionales, la Secretaría de Gobierno intervendrá con la finalidad de aplicar o recabar las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan. - - - - -

SEPTIMA: La Dirección Nacional comunicará a la Secretaría de Gobierno la información que ingrese en sus Registros referentes a la incorporación y baja de vehículos al parque automotor de la Ciudad de Villa Allende, conforme se indique en el Anexo I. - - - - -

OCTAVA: Se faculta a la Secretaría de Gobierno a revisar la información obrante en los Registros Seccionales a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos. La Secretaría de Gobierno pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional el resultado de tales controles. - - - - -

NOVENA: La Dirección Nacional y la Secretaría de Gobierno deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio. - -

DECIMA: El presente Convenio, tendrá una duración de 1 (uno) año a partir de su entrada en vigencia el 1º de de 1990, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los periodos sucesivos salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificando fehacientemente a la otra con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos. - - - - -

En la ciudad de Villa Allende, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. - - - - -




MARTÍN ALBERTO AMBORT
Intendente de la Ciudad de Villa Allende


CLAUDIA MARÍA
CONVENIOS

ANEXO I

La liquidación de la deuda de los contribuyentes en concepto de impuesto a los automotores y honorarios de los Procuradores Fiscales, si correspondiere, por los vehículos de su propiedad que transfieran, se efectuará en la forma que se detalla en los dos puntos siguientes:

1.- El Registro Seccional completará o hará completar por el presentante, para cada automotor involucrado, el formulario descrito en el Anexo IV, por triplicado, en los siguientes casos:

- a) Alta de vehículo O Km.
- b) Transferencia de ingreso al Ejido Municipal
- c) Transferencia dentro del Ejido Municipal
- d) Transferencia con baja del Ejido Municipal

2.- Los Encargados Titulares o Suplentes de los Registros Seccionales, certificarán con su firma y sello la transcripción fiel de los datos consignados, debiendo verificar los comprobantes de pago de esta Municipalidad.

En caso de que el usuario no posea ningún comprobante de pago, deberá solicitarse Certificado de Libre Deuda de la Jurisdicción de origen, y agregar al Formulario de Anexo IV correspondiente, una fotocopia del Título de Propiedad, para ser enviado a la Secretaría de Gobierno. En caso de no contar con el Libre Deuda, se hará constar al dorso del Formulario de Anexo IV.

3.- El original del Formulario, se entregará en la Secretaría de Gobierno.

El duplicado será entregado por el Registro Seccional al usuario.

4.- La entrega de la documentación por cada Registro Seccional se hará dentro // del horario normal de funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y no más de una vez al día por cada Registro Seccional. La misma se acompañará a un remito confeccionado por triplicado, que tendrá los siguientes destinos:

- a) El original quedará en poder de la Secretaría de Gobierno.
- b) El duplicado será devuelto por la Secretaría de Gobierno juntamente con las liquidaciones de deudas emitidas. En él constará el importe liquidado correspondiente a cada dominio y las observaciones pertinentes.
- c) El triplicado será entregado al Registro Seccional con constancia de fecha y hora de recepción y entrega de la documentación.-



Dra. CLAUDIA MARTY
CONVENIOS

5.- Dentro de las 48 horas de recibido, la oficina de la Dirección General de Recursos Tributarios pondrá a disposición del Registro Seccional, las liquidaciones de deuda correspondientes a cada Formulario de Anexo IV recibido, incluyendo las de aquellos dominios que tengan deuda en Procuración // Fiscal y/o planes de pago en cuotas.

Las liquidaciones se entregarán a personal autorizado por el Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del remito correspondiente. Si una ó más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar también en dicho remito y sus copias, / bajo firma y sello del responsable de la Secretaría de Gobierno.

6.- Para todos aquellos trámites que no se refieran a los detalles en el punto 1) de este Anexo, se deberá confeccionar un formulario especial para // las altas y otros para las bajas, y presentarlos junto con la rendición semanal de las sumas recaudadas.

Estos formularios contendrán los datos del vehículo y su titular, y se presentarán en las siguientes situaciones:

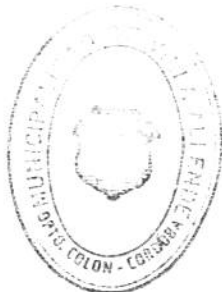
a) ALTAS:

- Cambio de radicación presentado en un Registro Seccional de otra jurisdicción, cuyo legajo entra en ésta.
- Transferencia en cambio de radicación, presentada en un Registro Seccional de otra jurisdicción, cuyo legajo entra en ésta.

b) BAJAS:

- Baja por cambio de radicación, presentada ante un Registro Seccional de esta jurisdicción.
- Baja por robo o destrucción total, presentada ante un Registro Seccional de esta jurisdicción.
- Baja por cambio de radicación presentada ante un Registro Seccional de otra jurisdicción
- Baja por transferencia con cambio de radicación, presentada ante un Registro Seccional de otra jurisdicción,-


Dra. CLAUDIA MARTÍ
CONVENIOS




ROBERTO AMBROGI
Intendente de la Ciudad de Villa Allende

ANEXO II

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - PERCEPCION

- 1.- El Registro Seccional percibirá al recibir el Formulario de Anexo IV, la Tasa Administrativa Municipal correspondiente al trámite solicitado, según los montos informados por la Secretaría de Gobierno.
 - a) La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma del Encargado de Registro o persona autorizada por éste y sello en todos los cuerpos del Formulario.
- 2.- El Registro Seccional percibirá el Impuesto a los Automotores y los honorarios de los Procuradores Fiscales, si correspondiere, adeudado respecto de los dominios cuya transferencia inscriba conforme con la liquidación suministrada por la Secretaría de Gobierno, antes de entregar la documentación registral pertinente.
- 3.- Utilizará como formulario de cobro la liquidación expedida por la Secretaría de Gobierno, entregando al presentante el efecto "contribuyente" intervenido, como recibo de pago.
- 4.- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma del Encargado de Registro ó persona autorizada por éste y sello.
- 5.- Si el contribuyente se negara a abonar la deuda que registra en concepto de Impuesto a los Automotores, firmando su negativa a pagar o negándose a ello, se / procederá a entregarle el Título de Propiedad del Automotor, reteniendo la Cédula en el respectivo legajo hasta tanto el usuario regularice su situación fiscal.

En estos casos dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular de dominio y del Encargado de Registro Seccional.

Este formulario de liquidación se remitirá a la Oficina de la Secretaría de Gobierno dentro de las 24 horas mediante remito en que se consignará número y fecha del remito correspondiente a la solicitud de las liquidaciones.

Asimismo deberá dejarse constancia en este último del número y fecha de remito que acompaña la liquidación con la negativa de pago.
- 6.- Si el presentante concurre al Registro Seccional, una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente, siempre que el legajo del automotor permanezca en ese Registro Seccional.

dra. CLAUDIA MARTÍ
CONVENIOS



MARTIN ALBERTO AMBORT
Intendente de la Ciudad de Villa Rica

ANEXO III

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES- RENDICION Y SUMINISTRO DE INFORMACION

- 1.- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto a los Automotores y Honorarios de los Procuradores Fiscales, serán depositados en el Banco de la Provincia de Córdoba, el primer día hábil de la semana siguiente a la de su cobro.

Utilizarán para ello boletas de depósito suministradas por la Secretaría de Gobierno, agrupando en una misma boleta los importes correspondientes a Impuestos a los Automotores y Tasa Administrativa, y en otra los Honorarios de los Procuradores Fiscales. Las boletas de depósito deberán confeccionarse // por duplicado.
- 2.- La rendición de las sumas recaudadas se efectuará de la siguiente manera:
 - a) El último día hábil de la semana en que se efectuó el depósito los Registros Seccionales deberán presentar en la Secretaría de Gobierno, bajo remito, los efectos "Municipalidad" correspondiente a los cobros incluidos en el depósito realizado.
 - b) La documentación mencionada en el inciso anterior, deberá ser acompañada por su correspondiente boleta de depósito intervenida por el Banco.
 - c) El duplicado de la boleta de depósito deberá ser archivado por los Encargados de Registro Seccionales, para constancia.
- 3.- Las liquidaciones vencidas serán devueltas a la Secretaría de Gobierno en la forma y plazo que ésta determine.

Dr. CLAUDIA MARTÍ
CONVENIOS



MARTÍN ALBERTO AMBORT
Intendente de la Ciudad de Villa María



Honorable Concejo Deliberante

5105 VILLA ALLENDE
Goycoechea 586 - Tel. 931688 - 931299
Departamento Colón
(Prov. Córdoba)

VILLA ALLENDE, 01 de Noviembre de 1990.-

VISTO:

La necesidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores en el ámbito de la ciudad de Villa Allende;

Y CONSIDERANDO:

La posibilidad de instrumentar los mecanismos tendientes a la realización de// esos objetivos, mediante la firma de un Convenio de Complementación de Servicios con la Secretaría de Justicia de la Nación y por el cual a través de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad se logrará intercambio de información, un sistema de recaudación del impuesto a los automotores, tasa administrativa, etc.-

Que es atribución del H.C.D. autorizar en forma concreta o global al D.E. la// celebración de contratos;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 25/90

Art.1º: AUTORIZAR al Intendente de la Municipalidad de Villa Allende, Dn. MARTIN ALBERTO AMBORT, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba / el Convenio de Complementación de Servicios que se adjunta con la Secretaría de Justicia de la Nación a celebrarse entre la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad/ de Villa Allende y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, todo de acuerdo con las modalidades jurídicas establecidas por la Nación para este tipo de convenio.-

Art.2º: Dicho convenio tendrá una duración de 1 (uno) año, prorrogándose automática// mente por igual lapso en los períodos sucesivos salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificando fehacientemente a la otra con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos.-

Art.3º: Comuníquese al D.E., protocolícese, publíquese y archívese.-

ra, CLAUDIA MARTIN
CONVENIOS

ROSA REYNOSO
SECRETARIA H.C.D.



CARLOS ALBERTO ARIZA
PRESIDENTE H.C.D.